

bre la congregacion de Iripuato; (1) apoyándose en que, segun afirmaba, este lugar se hallaba ubicado en terrenos que le pertenecian: pretension bien extraña, si se atiende á la distancia que separa á las dos poblaciones, y á que se encuentra en medio de ambas la congregacion de Silao, acerca de la cual no se suscitaba duda respecto de su subordinacion á Guanajuato. Por breve tiempo consigue Leon lo que deseaba, y su Ayuntamiento llega á dictar órdenes que son obedecidas en Iripuato; pero mejor informado despues el gobierno vi-reinal, falla en su contra la cuestion provocada por ella misma; y la expresada congregacion vuelve á quedar como siempre habia estado agregada á las minas de Guanajuato.

(1) Iripuato es el verdadero nombre de esta poblacion, que, por corrupcion de lenguaje, se cambió mas tarde en "Trapuato"

CAPITULO XI.

NOVENO DECENIO DEL SIGLO XVI.

1582.

En este año, segun refiere el Padre Alegre, citado por el Dr. Romero, (pág. 157.) el Padre Vicario de Guanajuato fué personalmente hasta Zamora, y trajo un religioso de la Compañía de Jesus, para que diera misiones en esta poblacion; las cuales produjeron tal fruto, y concurrió tanta gente á confesarse, que se hizo necesario que los padres Jesuitas mandaran otros dos obreros evangélicos: habiendo sido este el primer origen del singular afecto de Guanajuato á S. Ignacio de Loyola y á su orden, manifestado despues, en diversas ocasiones, de un modo espléndido.

1585.

Segun datos que tenemos á la vista, parece que por este año es erijido el curato de Guanajuato, y la Iglesia de los Hospitales elevada al rango de Parroquia; siendo el fundador el Ilmo. Sr. Obispo de Michoacan D. Fr. Juan de Medina Rincon, quien, al hacer la visita de su Diócesis, observa personalmente las necesidades de sus feligreses, y funda trece nuevas Parroquias.

El primer Párroco fué un sacerdote del clero secular, pues siempre ha pertenecido á éste la cura de al-

Tom. I.—P. 24.

mas de la ciudad: ignoramos su nonbre; (1) pero si sabemos que antes de ser clérigo vistió la sotana de la Compañía, y conservaba por esto un filial amor á la orden y á su V. fundador. En tal virtud siguió fomentando el afecto de los habitantes de Guanajuato á los Jesuitas, que comenzó á manifestarse, segun acabamos de decir, desde que tuvieron lugar las misiones promovidas por el P. Vicario; é inició el pensamiento, que mucho mas tarde vino á verificarse de fundar en el lugar un colegio de estos religiosos.

1589.

Se funda en el Templo del Hospital de Santa Ana, con autoridad Apostólica, la célebre cofradía del Smo. Sacramento, enriquecida por el Sumo Pontífice con diversas indulgencias y privilegios: mas tarde, al edificarse la Iglesia Parroquial, es trasladada á ella.

1590.—3 de Setiembre.

Los hermanos de la cofradía mencionada en la efeméride anterior, forman sus ordenanzas y constituciones, segun lo prevenido en la Bula de ereccion, las cuales, en esta fecha, son aprobadas por la autoridad Diocesana.

Hé aquí algunos fragmentos de estas ordenanzas, y el documento en que consta la aprobacion, que trasladamos aquí, conservando la ortografía de los originales, tanto por parecernos curiosos, como por ser estos los manuscritos de fecha mas antigua, de cuantos hemos encontrado en los archivos de la ciudad.

“Siguen las ordenanças y constituciones que los co-

(1) Probablemente fué el primer Párroco el Presbo. D. Juan Calderon, pues, como adelante se dirá, consta que gobernaba la Parroquia en los últimos años del siglo; y en esta época era muy frecuente que los Párrocos permanecieran largo tiempo al frente de sus feligresías.

frades de la cofradía del Sanctísimo Sacramento questá fundada en este rreal de sanctana están obligados á guardar y cunplir son las siguientes.”

“Primeramente hordenamos y mandamos para questa sancta cofradía sea mejor rregida y seruida quel rretor diputado y mayordomo que a deauer en la dicha cofradía tengan sagrario adornado conforme á la pusibilidad de la tierra y custodia de plata y rrelicario en que tener el sanctísimo sacramento con toda la decencia y rreuerencia necesaria.”

“Segunda iten hordenamos y mandamos quel mayor-domo ques ó fuere desta cofradía tenga cuidado de las limosnas que se rrecojeren en la dicha cofradía tenga una caxa en la dicha iglesia y cuidado denbiar á mexico a conprar cera blanca de castilla de forma que la caxa esté sienpre proueida de cirios y velas de a media libra y ansi mismo aya destar y esté proueido de aceyte de oliuos y tenga delante del sagrario donde estubiere el sanctísimo sacramento una lanpara de plata y otra de uidrio dentro della y de ordinario de noche y de dia esté ardiendo y cada mes tenga cuidado de las hazer linpiar y asear de forma que todo aya mui buen rrecaudo y rrejimiento.”

“Tercera iten hordenamos y mandamos que todas las vezes y quando el sanctísimo sacramento obiere de salir á bisitar algun enfermo la canpana grande de unos toques para que los debotos del sanctísimo sacramento y cofrades entiendan que sale fuera y luego se rrepiquen las canpanas y esten rrepicando desde que saliere de la yglesia hasta que buelva”

.....
“Otaua iten hordenamos y mandamos que todas las personas que quisieren entrar de nuestros hermanos en esta sancta cofradía así hombres como mujeres lo puedan ser dando de limosna para nuestra cofradía seys pesos y dos tomines por cada persona y antes que se asiente en el libro de las entradas el mayordomo esté

obligado á ynquirir si el hermano que entra nuevamen-
te en nuestra sancta hermandad tiene alguna enemis-
tad con alguno de nuestros hermanos y si la tubiere no
sea admitido en ella hasta tanto que por el rretor y di-
putado los hagan amigos y conformen porque donde
no ay amistad no puede auer buena hermandad.”

“Nona iten hordenamos y mandamos que todos los
primeros domingos de los meses el rretor mayordomo
y diputado que sean obligados á sejuntar en la sala
del cabildo ques en la yglesia ques deste rreal de san-
tana juntamente con el escriuano de la dicha cotradía
y todos juntos traten de las cosas conbinientes al serui-
cio y rregimiento y buen gouierno de la dicha sancta
cofradía y provea en las cosas de que tubiere necesidad
y puedan tener facultad y la tengan para quitar y po-
ner constituciones quitando unas y poniendo otras con-
forme á las necesidades que los tiempos les enseñaren
porque lo que oy parece estar bien hordenado y man-
dado en otro tiempo puede ser no sea conbiniente.”

“Decima iten hordenamos y mandamos que si alguna
persona quisiere meter algun difunto por cofrade lo
pueda hacer y goze de las gracias é yndulgencias de
nuestra sancta cofradia conforme á la bula de su sanc-
tidad dando la limosna doblada.”

“Onzena iten hordenamos y mandamos que si alguna
persona en su testamento y ultima voluntad se manda-
re meter por cofrade y mandare á lo menos quinze du-
cados de castilla conforme á la bula de su sanctidad pa-
gando la limosna duplicada por su entrada sea admiti-
do y goze y consiga las yndulgencias y gracias de la di-
cha bula y el mayordomo este obligado á lo hazer en-
terrar con la cera de la dicha cofradia le digan las tres
misas que á los demas.”

“Quinzena iten hordenamos y mandamos que para que
esta nuestra sancta cofradia sea mejor seruida y anpa-
rada el ques ó fuere alcalde mayor ó su lugar teniente

en estas dichas minas siendo hermano de nuestra sanc-
ta hermandad aya de ser y sea rretor de la dicha cofra-
dia para que la anpare rrija y gouierne como persona
que á de ser y es cabeça de toda esta rrepublica.”

.....
“Diez y nueve iten hordenamos y mandamos quel
uicario ques ó fuere en este rreal de sanctana donde
esta ynstituida nuestra sancta hermandad si quisiere
ser cofrade della lo pueda ser sin que por su entrada se
le lleve ninguna cosa rrespeto de que á de seruir la di-
cha cofradia y hazer las procesiones que en los terceros
domingos de los meses se han de hazer pues por lo vno
ni por lo otro no se le á de dar ningun salario.

Beinte iten ordenamos y mandamos quel mayordomo
ques ó fuere de aqui adelante tenga derecho y facultad
para hazer limosna de los bienes de la dicha cofradia en-
tre los pobres vergonçantes así de los nuestros hermanos
como á otras cualesquier personas y en las quantas que
se le tomaren no este obligado á mas de dezir en su libro
gaste tanto en una limosna secreta que hize sin dezir
á quien ni como porque los pobres vergonçantes no se-
an descubiertos.”

“Beinte y una iten hordenamos y mandamos que quan-
do algun pobre hora sea hermano de nuestra sancta co-
fradia ó no lo sea muriendo nuestra sancta hermandad
este obligada á lenterrar á costa de los bienes de la di-
cha cofradia y se le diga la misa de cuerpo presente a-
compañandole á su entierro y misa la cera de la dicha
cofradia y se le digan las tres misas que á los demas y
y lo mesmo se entiende con los hijos de nuestraos her-
manos de doze años para abajo aunque no sean cofrades.

.....
Hasta aquí los fragmentos de las ordenanzas. La a-
probacion diocesana dice así textualmente.

“En la ciudad de Valladolid, á tres dias del mes de
Setiembre de mill é quinientos é noventa años ante el
doctor Alonzo rruyz provisor de este Obispado de me-

choacan pareció melchor hernandez duarte presbitero rector del colexio de Sr. Sanicolas de esta ciudad en nombre de la cofradia diputados y mayordomo del Santísimo Sacramento del rreal de Sancta Ana de las minas de guanaxuato y presento estas ordenanças y constituciones de atras contenidas en dos fojas scriptas que ha de guardar cunplir los cofrades de la dicha cofradia é pidio confirmacion dellas y que se manden guardar é cunplir é justar.”

“E por el dicho provisor visto y entendido dixo que abia é obo por presentadas las dichas ordenanças y mandaba y mando se guarden y cunplan y executen como en ellas se contienen y en su cunplimiento los diputados y mayordomo que son ó fueren de aquí adelante tengan mucha quenta y cuydado de que se guarden y cunplan las dichas ordenanças las cuales confirmaba y confirmo para el dicho efeto de que se guarden y cunplan y así lo mando asentar por duplicado y lo firmo—Dr. Alonzo Ruiz—Ante mí, Luis de Torres—Notario.”

1590.

Transcribe el Virey una real provision prohibiendo que los indios sean vendidos como esclavos.

CAPITULO XII.

ÚLTIMO DECENIO DEL SIGLO XVI.

1594.—*Setiembre.*

Salen de México los Padres Jesuitas Francisco Zarfate y Diego Monzalve, con otro compañero, cuyo nombre callan los manuscritos de aquella época, enviados por el virey D. Luis de Velasco, 2.^o de este nombre, á fin de predicar el Evangelio á los chichimecas; y ver si por este medio, se logra reducirlos á la obediencia.

1594.—*10 de Octubre.*

Llegan á S. Luis de la Paz los Jesuitas mencionados, y comienzan sus tareas apostólicas.

El Diccionario universal de historia y de geografía (t. 9.^o pág. 69.) dice respecto de esto lo siguiente. “Las continvas guerras con estos salteadores costaron mucha sangre á los mexicanos, sin haberlos podido sujetar, ni avanzar sino muy poco sus conquistas al lado del norte, cuando por el oriente poniente y mediodia, habia Moctezuma reunido á su corona tantas y tan remotas provincias.”

“La pacificacion de estas regiones estaba reservada al piadoso Virey D. Luis de Velasco el segundo, ó por mejor decir, á la humildad y simplicidad de la Cruz.